

equetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 068-2024-MDJ

Jequetepeque, 23 de agosto de 2024

VISTO:

Visto, el Decreto Supremo Nº156-2024-EF, de fecha 21.08.2024, donde se autoriza la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales, en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024; para financiar la actividad de Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, específicamente para la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección, la misma que se orienta a asegurar la provisión de agua de calidad para los hogares rurales concentrados, en el marco del Programa Presupuestal Institucional 0083;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Lev Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de transferencias de partidas que son aprobadas mediante Decreto Supremo;

Que, de conformidad con la Directiva Nº001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 de fecha 09.02.2024, mediante el cual establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional para el año fiscal respectivo, en su artículo 27°, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº1/GL;

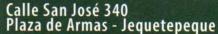
Que, en el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº156-2024-EF, donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8,021,741.00 (OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para financiar actividades de potabilización y otras formas de desinfección; para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura.

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo Nº156-2024-EF, detalla los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que integra dicho decreto, el cual se publica en las plataformas digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego Municipalidad Distrital de Jequetepeque, tiene una transferencia por la suma de S/ 4,101.00 (CUATRO MIL CIENTO UNO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios:

Que, en el literal d) del inciso 7.2.1 del Convenio N°391-2024-VIVIENDAVMCS/PNSR, estipula que el Gobierno Local "incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado en una nueva meta presupuestal vinculada al Decreto Supremo y meta física de la transferencia de partidas, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente [...]";

Que, mediante Informe N°083-2024-OPP-MDJ la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la emisión del acto resolutivo para aprobar la desagregación a nivel programático de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N°156-2024-EF dentro de los cinco (05) días calendario en mérito a lo estipulado en el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada norma para su incorporación en el Presupuesto Institucional 2024;









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



equetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 068-2024-MDJ

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº156-2024-EF en el Anexo y en el marco del Convenio N°391-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR suscrito entre el PNSR y la Municipalidad Distrital de Jequetepeque por el monto de S/ 4,101.00 (CUATRO MIL UNO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

	EGRESOS	En Soles
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Distrital de Jequetepeque	S/4,101.00
Cat. Presupuestaria	: 0083 Programa Nacional de Saneamiento RuralS/ 4,101.00	
Producto	: 3000882 Hogares rurales concentrados con servicios	
	de Agua potable y disposición sanitaria de excretas	
	de calidad y sostenibles	S/ 4,101.00
Actividad	: 5006299 Potabilización y otras formas de	
,	desinfección y tratamiento	S/ 4,101.00
Fte. de Financiamiento	: 1 Recursos ordinarios	S/4,101.00
Categoría de Gasto	: 5 Gastos corrientes	S/ 4,101.00
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y servicios	S/4,101.00
Específica de Gasto	: 2.3.199.1 2 Productos químicos	S/ 4,101.00
	TOTAL INGRESOS	S/ 4,101.00
		=======

Artículo 2°. NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





